

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA MARCA PROMOCIONAL “ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA” Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU USO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se refieren:

*Fundamentos jurídicos que justifican la norma.*

La norma objeto de esta memoria ha sido elaborada en virtud de la competencia atribuida en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia exclusiva el fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía.

El Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, dispone en su artículo 1.1.k) que le corresponde a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

*Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.*

Este proyecto de orden tiene como objetivo único la creación de la marca promocional “Artesanía hecha en Andalucía” y establecer la regulación del procedimiento para su uso. En la redacción del texto se ha tenido en consideración el principio de eficiencia, evitando en la medida de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Respecto al procedimiento previsto para la autorización del uso de la marca promocional, la carga administrativa para las empresas solicitantes se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se podrá realizar por medios electrónicos, con lo que la empresa no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente junto con la solicitud.
- Otro elemento que supondrá para las empresas solicitantes una importante reducción de cargas administrativas es la novedad introducida por la Ley 39/2015 del derecho de oposición. El órgano instructor tendrá acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad de la empresa, lo que permitirá al solicitante no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	10/07/2020 13:35:35	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	NY1J82F6M6ZDZ3K4R4Z7PN06Q7AZ7E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Por último, y con el fin de facilitar a las empresas la aportación de la información necesaria, el formulario de solicitud contendrá de forma sistemática y ordenada la información requerida.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19  
[dqcomercio.ceeconjuntadeandalucia.es](https://dqcomercio.ceeconjuntadeandalucia.es)

2

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	10/07/2020 13:35:35	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	NY1J82F6M6ZDZ3K4R4Z7PN0607AZ7E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			